

5843/10
V/
217



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de *Legajo No 38*
Zaragoza

Núm. Anterior *3943*
Núm. Juzgado *3465*

Contra *Julian Francis Garcia*

Vecino de *Esoles* *119*

Responsabilidad exigida *100 pta.*

Iniciado *el 8-7* de 194*1*

JUEZ

SECRETARIO

Salvador Costa

La Peres Santade

Mod. 1

J N

DON RICARDO OLAZABAL MARIN, SECRETARIO EJERCIENTE DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTA CIUDAD DE CARIÑENA Y SU PARTIDO.

DOY FE: Que en el expediente de responsabilidad civil número 3943 de la Comision y 118 de este Juzgado se dicto auto con fecha de hoy cuya parte dispositiva dice ...

" SS^a por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a D. Julián Francis Paris culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, procedase al embargo de sus bienes, y, al efecto, formese la correspondiente pieza separada la que se encabezara con testimonio de este auto en la parte pertinente.= Asi lo acuerda manda y firma el Sr. D. Juan Gonzalez Paracuellos, Juez de Instrucción de este partido; doy fe.= Juan Gonzalez= Ricardo Olazabal= Rubricados".

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Cariñena a doce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Providencia Juez
Sr. Gonzalez

Cariñena a doce de septien
bre de mil novecientos treinta y ocho.

III Año Triunfal.

Librese mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de Beldite para que se libre y remita a este Juzgado certificacion acreditativa de los bienes que figuren inscritos a nombre del inculpado, y recibido dicho mandamiento librese carta-orden al Juzgado Municipal correspondiente para que se proceda al embargo de los bienes del declarado culpable, depósito y tasacion de dichos bienes.
Lo manda y firma SS^a doy fe.

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

Alcalde
[Signature]



LA GUBERNACIÓN

2

POW JUAN GONZALEZ RAMOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ESTA CIUDAD DE CARISMA.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Belchite

atentamente saluto y hago saber: Que de acuerdo con lo interesado por la Comision provincial de Inscritaciones, sirvase V. S. certificar acerca de los bienes que aparezcan inscritos en el Registro de la propiedad a favor de Julian Francey Paris vecino de Fores para que surta los efectos en el expediente de Inscritaciones numero 3943 de 1937 Dado en Carisma a diece de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

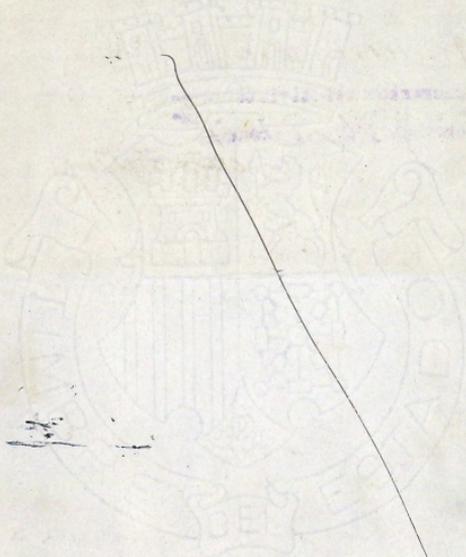
El Juez de 1ª Instancia e Instruccion



[Handwritten signature]

El Secretario Judicial Ejte.

[Handwritten signature]



7

DON VICTORIAN BARRERO TEJERA, SUJETO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
PARTIDO JUDICIAL DE BELCHITE, PROVINCIA Y AUNQUÍA DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que en vista del precedente mandamiento,
ascribo por el Juzgado de Primera Instancia de Cerdeña,
y acomodándose a sus términos, he examinado, en todo lo neces-
ario, los libros que se han recuperado del Archivo de este
Registro de la Propiedad, de los cuales resulta:

Que nombre de Don Juan Francis Gama, vecino de
Cord, no figura inscrita en los libros, si bien
el derecho real de naturaleza el uno, que radica en dicho
término municipal.

Y para que conste y a los efectos procedentes, entiendo la
presente, que firmo y sello con el de este Registro en Belchi-
te a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos
treinta y ocho. "Tercer Año Trienal"



Victorian Barrero

Honorarios reintegrados por
tas, cincuenta centimos.
derechos 18 y 19 del Arancel.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

890 Ptas.

4

De orden del Sr. Juez de instrucción especial, y en virtud de lo acordado en la pieza de embargo del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra ~~Galarraga~~ *García García* n° 11847 de 1937, dirijo a V. la presente a fin de que con la mayor urgencia proceda al cumplimiento de las diligencias que a continuación se expresan, devolviéndola cumplimentada.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Se proceda al embargo de bienes, derechos y acciones de dicho presunto responsable, y su administración, nombrándose depositario administrador a persona de solvencia y moralidad reconocidas adicta al alzamiento nacional, que deberá dar cuenta de su gestión, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos.

Se tase por peritos, con especial cuidado, el valor de los bienes que se embarguen.

Se reclame de la Oficina de la contribución industrial y Amillaramiento, certificaciones de lo que figure a nombre del citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Carmines a 12 de *septiembre* de 1937
III Año Triunfal.
Nicando Blázquez

Sr. Juez Municipal de

Foz



videncia
Juez
Sr. Crespo.

Tosos once de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, III año trienal.

Para dar cumplimiento a cuanto se ordena por el Señor Juez de Instrucción de Carifena en su precedente orden procedese a solicitar de la Alcaldia certificación en que consten los bienes que resulten amilleraos a nombre de Julian Francis Garcia notifiquese al Alguacil para que asista el día cinco del corriente y hora de las doce treinta con el fin de proceder, con asistencia del Secretario de este Juzgado y los testigos D. Mariano Carcidi Felipe y D. Fernando Francis Mauro al embargo de los bienes del inculcado sirviendo este proveído de mandamiento en forma tanto para el Alguacil como testigos a fin de verificar el embargo que se interesa.

Lo acuerda manda y firma S.S. de que yo el Secretario certifico.

Gregorio Crespo



Don Asencio Barranco

DILIGENCIA

Con la misma fecha que la providencia anterior yo el Secretario teniendo presentes enextrados del Juzgado al Alguacil Don Asencio Barranco Sanchez y los testigos D. Mariano Carcidi Felipe y D. Fernando Francis Mauro les notifiqué y leí la anterior providencia y les cité como en la misma se ordena, los cuales manifestaron quedar enterados y firman conmigo de que certifico.

Fernando Francis

Mariano Carcidi

Asencio Barranco

Alguacil

DILIGENCIA DE EMBARGO

En Tosos a cinco de Octubre de

mil novecientos treinta y ocho, III año triunfal, se constituyó el Alguacil delegado, auxiliado de mi el Secretario en el domicilio de Juan Francé Sorcia, y acudiendo a visita al objeto de la visita a tal efecto se franquearon las puertas de las habitaciones del inmueble y en presencia de los testigos D. Mariano Corbell y D. Fernando Francé Sorcia procedióse al examen de las mismas y no encontrando bienes de ninguna clase en donde poder hacer traba, excepto los señalados en el artículo 1449 de la Ley de Enjuiciamiento civil se requirió a los testigos para que manifestasen los bienes de cualquier clase que se reputen como de pertenencia del inculcado, manifestando que son los siguientes.

Una riera en Aguarra de Losorcas Huerto, en el Prado 18 almudes

Acto seguido los testigos declaran bajo su responsabilidad que el inculcado ni tiene ni se le reconocen más bienes que los ya descritos de los cuales se procede al embargo dando por terminado el acto que firman los testigos y el Alguacil y asistentes de que yo el Secretario certifico.

Fernando Francé
Mariano Corbell

Fernando Francé

Ramón Pulido

Providencia Juez Señor

Crespo. /

Tosos diez y seis de Octubre de mil
novecientos treinta y ocho, III año triunfal.

Procédase por medio de los peritos D. Mariano
Cardiel Felipe y D. Fernando Francis
Rauo a la tasación de los bienes embarga-
dos en anterior diligencia y una vez hecho ello depo-
sitense en poder de D. Gregorio Hernandez Ramirez
a quien se designa como depositario de tales bienes
(haciéndose las citaciones verbalmente por el Algu-
cil) y una vez hecho todo ello rúmitense estas actua-
ciones al Juzgado de Instrucción de Cariñena.

Lo acuerda manda y firma S. S. de que yo el Secre-
tario certifico.



Gregorio Crespo

Ramon Rubio

TASACION PERICIAL /

En Tosos a diez y seis de Octubre de mil novecien-
tos treinta y ocho, ante Don Gregorio Crespo Francis
Juez municipal y de mi su Secretario comparecieron los
vecinos de esta localidad D. Mariano Cardiel
Felipe y D. Fernando Francis
Rauo manifestando; que en virtud del encargo conferido han
procedido que la tasación de los bienes de Julian
Francis Garcia los cuales a su buen y leal
entender estiman las siguientes cantidades.

Vinya de Aquirra en 100 fts
Huerto propio 50 fts

Total ochocientos cincuenta fts

Con lo cual se dio por terminado el acto firmado
de los señores asistentes y de que yo el Secretario
certifico.

Fernando Francis



Gregorio Guayo

Mariano Castiell

Ramon Publico

DILIGENCIA

La pongo yo el Secretario para hacer constar que
los anteriores bienes embargados quedan depositados en
poder de *D. Macario Hernandez Ramirez*
el cual en prueba de conformidad firma conmigo de que
certifico. *a cargo de Macario Hernandez de un no ad.*

Manuel Torres

Ramon Publico

REMISION

Se hace por el correo de que certifico.

Rubio

EXHIBICION

7

DON RAMÓN RUBIO PLETA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOSOS

CERTIFICO: que examinados detenidamente el libro Catastro y sus apéndices, así Como El Registró Fiscal de Edificios y solares, obrante en esta Secretaría de mi cargo, a nombre de D. *Julian Franco Garcia*

.....figuran las fincas siguientes.

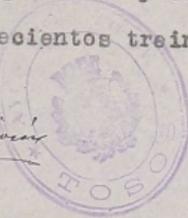
.....
..... 1
.....
.....

No figura

Y para que conste y a petición del Señor Juez Municipal de la localidad, expido la presente que firma y visa el Señor Alcalde en Tosos a quince de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III año triunfal

V^o B^o
El Alcalde

Manuel Dávila



Ramón Rubio

8

M DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Con esta fecha veinte de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, yo el secretario, procedo a notificar el embargo que antecede a Virginia Hernández

Felipe, hermana política del embargado

quien manifiesta quedar enterado y firmas

conmigo de que certifico.

Rosalba Hernández

Ramón Pulido



Diligencia - Por esta de hoy veinticinco de 1938, se ratifica el embargo practicado, hay fe

Alcalde

SECRETUM



9

De orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido dirijo a V. la presente que devolviera cumplimentada a la mayor brevedad con la practica de las siguientes diligencias:

Que por ese Juzgado se haga saber al expedientado Julian Frances Garcia

vecino de ese pueblo o en defecto de esta al familiar mas proximo, que por auto de esta fecha dictado en el expediente de responsabilidad civil se ha ratificado el embargo preventivo practicado por ese Juzgado en quince de octubre de ultimo en bienes de dicho expedientado.

Dios guarde a V. muchos años.
Cariñena a 12 de Diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

El Secretario Judicial *en*

Manuel Blazquez

Sr. Juez Municipal de Tosos.

Dr

Pm



GOBIERNO
DE ARAGON

videncia juez
Sr. Crespo

Tosos a de Diciembre de mil nove-
cientos treinta y ocho, III año triunfal.

Guardese y cumplase lo mandado por el Señor Juez de
instrucción de Cariñena en su precedente orden, hagase cuanto en
la misma se interesa expidiendo obre lo necesario y hecho así
repórtese.

Lo acuerda manda y firma g. s. de que yo el Secretario cer-
tifico.



Gregorio Crespo

Ramiro Rubio

DILIGENCIA /

Con la misma fecha que la providencia anterior, yo el Se-
cretario teniendo presente en extrados del Juzgado al vecino
de esta localidad, *Francisco Hernandez*.....
Ramires familiar del vecindario le notifiqué y leí la an-
terior providencia y carta óden del Juzgado de Instrucción de
Cariñena, advirtiéndole que por auto dictado por dicho Juzgado
de Instrucción con fecha *12 del corriente*..... en
el expediente de responsabilidad civil contra *Juliano*.....
Francisco Garcia... ha sido ratificado el embargo practicado por
este Juzgado municipal en *11 de octubre último*... en los
bienes de dicho expedientado.



manifestó darse por enterado y *no firma por*.....
no vale por ratificado ni ratifica de que certifico

Acacio Barranco

Ramiro Rubio

REMISIÓN /

se hace por el correo y certifico.

Rubio



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or address.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a letter or document.

Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

3943

K.5.299.458

11

videu de Juss / Carifone: treinta de diciembre
St. Gonzales de mil novecientos treinta y ocho III Año
del.

Se declara al insulgado solvente por 850 peset
alguno el expediente y pasa a la Costacion con atento oficio.



[Handwritten signature]

[Faint, illegible text]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



18

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 3943-2

Contra

Julia Francis Paris
de poses

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de cin pto total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 8 de Julio de 1941.



[Firma manuscrita]

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta. CAPITAL.

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO

Zaragoza diez julio mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Tasense las costas por el que refrenda y vuélvase a dar cuenta.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felice Solano

Ante mi

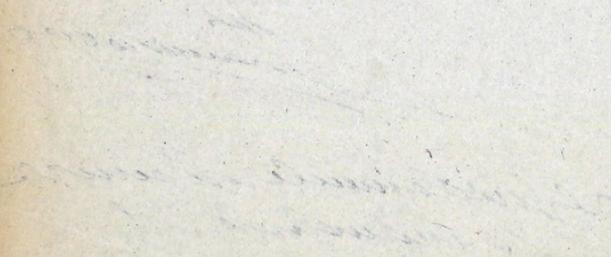
[Handwritten signature]

Diligencia.-

[Large handwritten signature]
Requiritamente se cumple lo mandado de fe
[Handwritten signature]

12

[Faint, illegible handwriting]



Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

15

Zaragoza a doce de julio de mil novecientos cua-
renta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente
de su razón y elévese certificación de la carta de pago a
la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dis-
puesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos
treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Selano

Ante mí

JA

Francisco de la

Diligencia.- seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

JA

Solano

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 3948

Núm. del Juzgado 3468

Contra

Julián Francés García

vecino de

Tosca

Cantidad

100 ptes.

21-10-50
3948

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Pelano

Comienza

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Carriena

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicación en el B. O. del Estado
el edicto prevenido en el art. 58 de la ley.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
1.000'00	Entrega voluntaria	100'00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cerca
Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.- Yo el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasación de costas de este expediente seguido con el nº 3465 contra el vecino de Tosos, Julian Francés García, con el resultado siguiente:

A la Hacienda por papel de oficio y portes de correo	12.00	Pta
Juez Municipal Tosos Sr. Crespo	4.00	"
Secretario del mismo Sr. Rubio	10.75	"
Alguacil del mismo Juzgado	3.00	"
Secretario judicial Cariñena Sr. Olazabal	20.00	"
Agente judicial Cariñena	4.00	"
Registrador de la Propiedad Belchite Sr. Vaquero	13.75	"
Total		67.50 "

Imprta esta tasación las figuradas setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos salvo error u omisión que se promete enmendar.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, doy fé.



17
Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta con la anterior tasación de costas, se aprueba la misma por estar ajustada a derecho, y no obrando en este Juzgado saldo, librese exhorto con los insertos necesarios al Sr. Juez de Instrucción correspondiente a fin de que se requiera de pago al encartado o en su defecto legal representante en el término de diez días con apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá a seguir adelante la ejecución sobre sus bienes y una vez satisfecha la cantidad a que ascienden las costas, se procederá a la distribución de las mismas en la forma aprobada, reintegrándose los Derechos a la Hacienda en papel de pagos al Estado.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

Solano

Ante mi.

[Signature]
[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo ordenado doy fé.

DILIGENCIA.- Regulado en cumplimiento de ordenado hoy 16.

Ante mí.

Yo, Jefe de la Oficina de...

En cumplimiento de lo ordenado en el anterior expediente de costas, se giró a la misma por estar ajustada a derecho, y no obstante en este lugar de salida, la...
pues exparte con las instancias necesarias al Sr. Juan de Larrañaga...
correspondiente a fin de que se regulara de pago el encargo o en su...
diferencia en el término de diez días con separación...
to que se han de hacer así, se procedió a seguir adelante la ejecución...
copie sus bienes y sus relaciones inculcadas a que enciendan las...
costas, se procedió a la distribución de las mismas en la forma que...
de, reintegrándose los Derechos a la Hacienda en pago de pagos al...
tado.

Proveído Juan Civil Expediente
Sr. Solano
de y uno.

En cumplimiento de lo ordenado en el anterior expediente de costas...

9053D
R. E. 55-2

R/204-1941 18

FELIZ SOLANO COSTA

Juez de Primera Instancia y

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1ª. Instancia de Cariñena
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo
y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada
de embargo bajo el núm. 3465, contra el vecino de Tosos
Julian Francés Garcia dimanante del expediente
seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el
presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Espa-
ñol, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto
reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolu-
ción una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Jus-
ticia, quedando a la reciproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 21 de Agosto de 1941

P. S. M.



Feliz Solano

J. Francés Garcia

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiera al encartado arriba expresado o en su defecto le-
gal representante para que en el término de diez días haga efec-
tiva las costas causadas en dicho expediente con el apercibimien-
to que de no hacerlo así se procederá al cobro de las mismas por la
vía de apremio.

Que una vez hecha efectiva dichas costas y obrante en saldo de
ese Juzgado se proceda a la distribución de las mismas en la forma
aprobada y se expresa en la adjunta copia reintegrándose los dere-
chos a la Hacienda en papel de pagos al Estado.

1881-1881

por de Párrafo Instancia y

Excmo. Sr. D. Juan de Borja y Arce, Presidente de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

1.ª Instancia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Excmo. Sr. D. Juan de Borja y Arce, Presidente de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Tosos 1881
Julian Troncoso Garcia

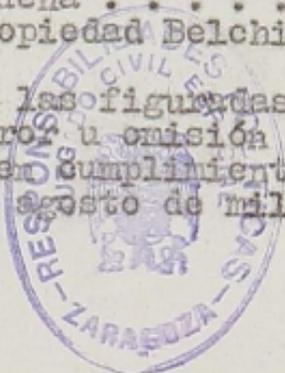
~~Julian Troncoso Garcia~~

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.- Yo el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasación de costas de este expediente seguido con el nº 3465 contra el vecino de Tosos, Julian Francés García, con el resultado siguiente:

A la Hacienda por papel de oficio y portes de correo	12.00	Pta
Juez Municipal Tosos Sr. Crespo	4.00	"
Secretario del mismo Sr. Rubio	10.75	"
Alguacil del mismo Juzgado	3.00	"
Secretario judicial Cariñena Sr. Olazabal	20.00	"
Agente judicial Cariñena	4.00	"
Registrador de la Propiedad Belchite Sr. Vaquero	13.75	"
Total		67.50 "

Imprta esta tasación las figuerdas setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos salvo error u omisión que se promete enmendar.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, doy fé.



Por copia
[Signature]



PROVIDENCIA, JUEZ Sr. Cariñena, a veintitres de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el anterior exhorto registrado se acepta con la reserva numérica ordinaria de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquense las diligencias que en el mismo se interesan y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma S. ca. Dev fé.

Marcelino Jiménez

Diligencia y seguidamente se remite con este orden al superior de Foro, Duppe, Uerde

A. 7.988.399

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION
DE
CARIÑENA

20

Sr. Juez municipal de

TOSOS

En méritos de ~~exhortación~~ dimanante del Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, en virtud de expediente seguido con el número 3465 contra el vecino de esa localidad JULIAN FRANCIS GARCIA,

de orden del Sr. Juez, dirijo a V. la presente, de la que acusará recibo, para que ordene la práctica de las diligencias que a continuación se expresan, sin la menor dilación, sirviéndose devolverla a este Juzgado debidamente cumplimentada.

Cariñena, a 23 de agosto de 1941

El Secretario judicial,



[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se requiera al encartado arriba expresado, para que en el término de diez días, a contar de la fecha de la presente orden, se persiga en este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas en dicho expediente, que ascienden a la suma de 67,50 pesetas, con el apercibimiento que de no hacerlo así se procederá al cobro de las mismas por la vía de apremio.

PROVIDENCIA. Tosos a 27 de agosto de 1941.

Juez Sr. Hernández. Por recibido el precedente que se acepta sin perjuicio, practíquense las diligencias ordenadas y hecho repórtese dejando nota.



Lo manda y firma el Sr. Juez mpal, de que certifico.

DILIGENCIA. Con la misma fecha se notifica a Carmen Hernández Felipe, a los efectos anteriormente expresados.

de
Angel Hernandez

Duarte

Carmen Hernández
COMPARENCIA. En el pueblo de Tosos a 27 de agosto de 1941, siendo la hora de las dieciocho ante D. Angel Hernández Felipe, Juez municipal asistido de mi el secretario comparecen con el objeto anteriormente señalado el administrador judicial Macario Hernández Ramírez y la esposa del expedientado Carmen Hernández Felipe, dada lectura de los antecedentes el administrador hizo entrega a la parte interesada de los lindos consistentes en una viña de 1,500 cepas en aguaviva y un campo de 1 ha en el Prado, quedando desde este momento a la libre disposición de los propietarios, como igualmente doscientas pesetas que están de las cuentas de administración.

Leída íntegramente esta acta, la firman la parte interesada y el Sr. Juez, haciéndolo un testigo por no saber el administrador, de que yo el Secretario certifico.

A.7.991.958

21

Comparecencia.- En la Ciudad de Cariñena a cuatro de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y uno; la verifica en la Secretaria del Juzgado
gado de vecina de Tosos 9 Zaragoza) por encargo de Carmen Her-
nandez Felipe, esposa de Julian Frances Garcia, vecina de dicha
localidad, para hacer entrega de las sesenta y siete pesetas con
cincuenta centimos, a que ascienden las costas causadas en el
expediente a que se refiere el anterior exhorto, dando por consi-
mada dicha cantidad, para dar cuenta a S.S.^{as} firmando la presente
despues de leida, la compareciente con nigo el Secretario doy fe



Virgilio Hernandez

J. Milla



27
6.ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 351657

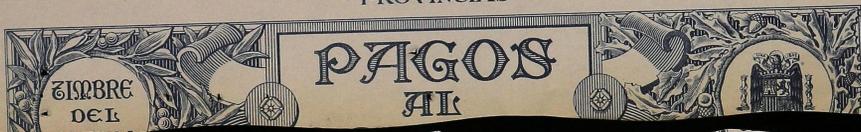


Corresponde el expediente n.º 3465
contra el vecino de Iros, Julián Tranes
feris



6 - septbre. 189
Mes de Justificación
Mariano Ferrer

PROVINCIAS



28
4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 670322



Expediente n.º 3465, vecino Iros
Julián Tranes feris



6-9-41
Mariano Ferrer

PROVINCIAS





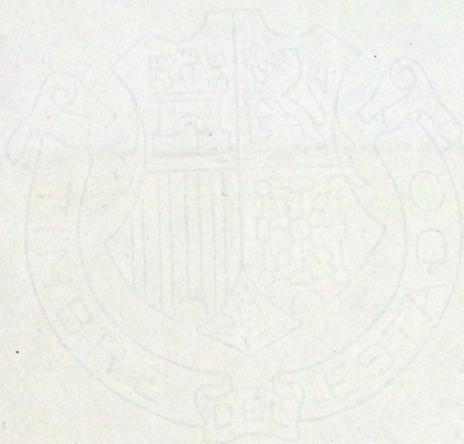
0 010333



Diligencia.- La arreglo yo el Secretario para hacer constar, que por ausencia del Alguacil y Secretario de este Juzgado, Don Francisco Marcos y Don Ricardo Olazabal, recibo en su nombre las cantidades de cuatro y veinte pesetas respectivamente para su entrega a los interesados. doy fé.

O t r a .- Seguidamente se une a este expediente los recibos de dos giros postales puestos a favor de Sr. Juez Municipal de Tosos por la cantidad de diez y siete con cuarenta y cinco pesetas importe total de los honorarios correspondientes a él mismo (4--00) al Secretario (10- 75) y Alguacil (3 I ; y otro al Registrador de la Propiedad de Rechite por (13- 75) , descontando en ambos los gastos de giro, conste doy fé.

O t r a .- Acto seguido se unen a las presentes diligencias los pliegos de papel de Pagos al Estado importante doce pesetas, a que hace referencia la anterior tasacion de costas en el expediente numero tres mil cuatrecientos sesenta y cinco en dos pliegos uno de la clase 4ª de diez pesetas C. 670332 y otro de 6ª clase C 351657, conste doy fé.



El Impponente sólo llenará los

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

pagadero en por Ptas. 14 Cts. 45

diez y catorce cuarenta y cinco 10

a favor de: Jefe Municipal

residente en: Casas

Domicilio: Secretario Juzgado Instrucción

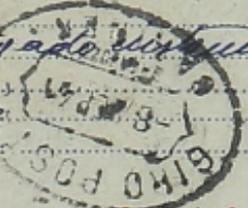
Lo remite: Carriñena

residente en: Calvo Sotelo

Domicilio: Calvo Sotelo

El Admor. de Correos,

Fecha:



Sello de fechas

Número del resguardo provisional

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas.

entregado en

el día

Sello

El Impponente sólo llenará los

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

pagadero en por Ptas. 13 Cts. 45

trece cuarenta y cinco 10

a favor de: Registrador de la Propiedad Sr. Yaquero

residente en: Belchito

Domicilio: Secretario Juzgado Instrucción

Lo remite: Carriñena

residente en: Calvo Sotelo

Domicilio: Calvo Sotelo

El Admor. de Correos,

Fecha:



Sello de fechas

Número del resguardo provisional

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas.

entregado en

el día

Sello



Serie M

672489



ph 92
ae
D 8
ae
S 51
ae
S 11
S 11
ae

Serie M

672486

27
Providencia. Juez Civil Especial sustituto

Sr. ~~Solano~~ García Rodrigo Zaragoza

trece septiembre novecientos cuarenta
y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y estando satisfechas la sen-
cion y costas se alzan y cejan sin efecto las retenciones que
sufrian sus bienes lo que se le hace saber al inculpaado medi-
te la orden al municipal correspondiente y publíquese el edo-
to prevenido en el artº 83 de la ley

Lo mandó y firma S. S. doy fe

8/

Ante mí

DILIGENCIA, seguidamente se cumplio lo mandado day 16

88. 11295.
3744

28

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. y en su sustitucion DON
CARLOS MARIA GARCIA RODRIGO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Al Juez Municipal de Tosos

[Handwritten signature]

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3465 contra Julian ^{Francés Garcia} en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 15 septiembre de mil novecientos cuarenta y uno



[Handwritten signature]
F. O.
[Handwritten signature]

[Handwritten notes]

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.- Que se haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto al legal representante que habiendo sido satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo por lo tanto recobrado la total y libre disposición de sus bienes
- 2.- Que igualmente se le haga saber al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega el primero de todos los bienes que tenga en deposito así como de los frutos y rentas previa rendición de cuentas ante ese Juzgado Municipal el que deberá levantar la correspondiente acta para su unión a los autos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.

Fosos a 17 de septiembre del 1941.

Juez suplente Sr. Francés. Cúmplase y guárdese cuanto se ordena en la anterior carta-orden, cítese de comparecencia a D. Julián Francés o a su esposa Carmen Hernández y al Administrador judicial Macario Hernández a fin de que le haga entrega de los bienes y cuentas de administración y hecho repórtese dejando nota.



Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

Manuel Francés

J. Oriáñez

DELEGACION. Quedan hechas las citaciones a que se refiere la anterior providencia. Certifico.

Oriáñez

COMPARECENCIA. En el pueblo de Fosos a diecisiete de septiembre de 1941, siendo la hora señalada comparecen D. Macario Hernández Ramírez administrador de las fincas embargadas y Sña. Carmen Hernández esposa del expedientado; hecha cuenta detallada de la administración realizada por D. Macario este arrojó el siguiente resultado: Dinero en metálico *quinientos y ochenta y tres* pts. Fincas que se devuelven al expedientado *una riva en "Hoyosive" de 1.300 cepes y un campo en la misma de dos juagos de cabida. . .*

Leída esa acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismos sé así lo tenían por conveniente, la firmaron los comparecientes Dña. Carmen por sí misma y D. Macario por no saber lo hizo el testigo Bruno Ribas a su ruego con el Sr. Juez suplente y conmigo el Secretario de que certifico.

Manuel Francés



Carmen Hernandez

Angel Hernandez

Manuel Francés

J. Oriáñez

29

Providencia. Juez Civil Especial SU TITUTO

Sr. ~~BOLANO~~ GARCIA RODRIGO

Zaragoza veintisiete septiembre mil novecientos
cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mando y Firma S. S. doy fe

M/
[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

LIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenad. Doy fe

[Handwritten signature]



EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incluidos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

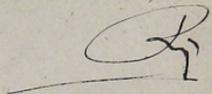
Dado en Zaragoza ¹²¹⁻⁹⁻⁴¹ doce de septiembre mil novecientos cuarenta y uno

F. Solano

Juan B.

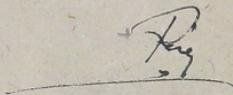
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *213*, página *1582*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *17* de *Septiembre* de mil novecientos *41*, de que doy fe.



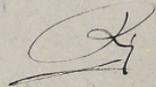
OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha *10-11-41*, núm. *314*, página *4120* y edicto n.º *1*, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *15* de *Noviembre* de mil novecientos *41*, de que doy fe.



OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *7* de *Mayo* de mil novecientos *42*, de que doy fe.



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Juan Rey

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Cerina las actuaciones compuestas de treinta y folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

[Signature]

¡VIVA FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

DE

SAN MIGUEL

N.º

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 67 de la Ley de Responsabilidades Políticas y orden de 20 de abril de 1939, tengo el honor de interesar de V. I. el ingreso en esa Delegación de Hacienda de las cantidades expresadas al dorso, importe de las sanciones impuestas a los inculpaados también relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza de 19

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.

Providencia Juez Sr. Jimenez Motilva.- Carifera á veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Apreciando de los actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias necesarias para la execucion de la multa y liquidadas las demas responsabilidades, elevese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado 1) del articulo 26 procede decretar el archivo definitivo de los expedientes; registrese lo salido y acreditandose por diligencia con testimonio de este acuerdo la remision decretada.

Se manda y firme el Sr. D. Mariano Jimenez Motilva, Jefe de Instruccion de este partido de que doy fe.



Mariano Jimenez

Por el Jefe de Instruccion

Diligencias oportunamente se cumple lo actuado; doy fe.

Jimenez

3465

26-3-6-40-7

16 Mayo

5873/10

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. *3.943.*

Contra

Julian Francis Garcia.

de

Enos.



Juez Instructor designado D.

Juan Gonzalez

100

que actuará en el Juzgado de

Daroca

Fecha de Incoación

11-12-37.

Fecha de remision a la 5.ª División orgánica

30-1-39

Al Tribunal Regional

...ia. Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo
en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Julián Francés García
vecino de

Tosos y paso a dar cuenta a dicha Comisión para
que acuerde lo procedente.

Zaragoza once de Diciembre de mil novecientos
treinta y siete.



Acto de la Comisión

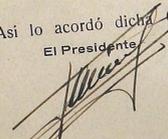
Zaragoza once de Diciembre de mil
novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero
último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente
la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Julián Francés García

vecino de Tosos
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación
mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Juan González
Juez de Instrucción de Daroca al que se
dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-
tiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.
El Presidente



El Secretario



Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente
la documentación que se cita remitiendo

; doy fe.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D.

Vocales

D.

D.

En la Ciudad de Zaragoza, a de
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra

Julián Francis Jarcia, vecino de Sarriena

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que *Julián Francis Jarcia era de ideas extremistas, afiliado a la U. L. O. en la que era responsable, desempeñó el cargo de Consejero del Ayuntamiento de Sarriena al servicio del Frente Popular. Al promulgarse el Estatuto Provincial huyó a parte roja. ~~Es~~ casado sin hijos. Sus bienes netos 850 pts.*

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b. y c. del artículo 4.º de la Ley mencionada *ya que ~~un~~ fue concejal del servicio del Frente Popular, y al mismo se adhirió activamente al Gobierno Nacional.*

y merecen la calificación de *menor grave* por lo que procede imponer al inculpado la sanción *de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija* comprendida en *el* grupo 1.º del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo. *Debido a su posición social, economista y con hijos familiares.*

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

Jubian Francis Larin
a la sanción *de inhabilitación absoluta de 3 años y 6 días y pago de 100 pts*

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

de los poses y remitir al juez civil la extinción de 1.ª persona a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 9 de Febrero de 1959.

Así por esta nuestra sentencia, votada por *unanimidad* lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

- 100 pts -

2

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1938

PRIMER SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRENTA HOGAR PIGNATELLI
1938

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de «Hogares Pignatelli», calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente, 97½ pnos. los del año anterior, y 40 pnos. más, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1.50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la costumbre o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán en prensa sabana o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial, se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su consultación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, y las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Realidad peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

El recibo y suad cumplimiento nos obligamos por nosotros mismos y por los que se publican oficialmente en él, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.145.

AUXILIO A POBLACIONES LIBERADAS.—Circular

La España nacional que con tanto heroísmo y abnegación defiende nuestra libertad, nuestra cultura y la civilización universal se preocupa, como Madre cariñosa y providente, de atender a todo, y acude a la generosidad y desprendimiento de sus hijos para proporcionar lo necesario a nuestros hermanos a medida que los vaya liberando del ominoso yugo marxista, a cuyo fin se abre una suscripción con el título de «Auxilio a poblaciones liberadas».

Estoy satisfecho del modo como, desde que se inició el Movimiento Liberador Nacional, han respondido en todos los terrenos los hijos de esta provincia a cuantas indicaciones se les han hecho en pro y defensa de la Patria, y seguro de que esta vez no será menor el entusiasmo con que han de concurrir todos a esta suscripción, dando cada uno en proporción de lo que tenga, sin regateo y pensando únicamente en España y en la triste situación y grandes necesidades de los pueblos que se han de liberar, muchos de los cuales son de nuestra provincia y de nuestra región, lo que aun nos obligará más a aportar nuestros donativos si

cupiera hacer en esto gradaciones que el patriotismo no ha tenido nunca en cuenta.

A tal objeto, desde el día 1.º del año próximo venidero de 1938 se abrirá en todos los Ayuntamientos de esta provincia una suscripción nacional con el título de «Auxilio a poblaciones liberadas», y cuya finalidad va ya indicada en su denominación.

Los señores Alcaldes, por bandos, pregones y medios ordinarios de publicidad en cada localidad, harán saber que queda abierta esta suscripción a sus respectivos vecindarios, y su finalidad para que sus aportaciones sean lo más espléndidas posible.

En dicha suscripción se recibirán cuantos donativos en metálico y en especie se quieran hacer, dando siempre y en cada caso recibo y llevando relación circunstanciada de donantes y donativos, por separado, una para las entregas en metálico y otra para las que se hagan en especie.

Para los donativos en metálico se remitirán desde este Gobierno Civil recibos-talonarios numerados, para que den el correspondiente por las sumas que se les entreguen, y por lo que se refiere a los donativos en especie darán también el recibo suficiente y harán constar en su relación el nombre del donante y especies entregadas, con un resumen totalizando las de cada clase, para que así, agrupadas, puedan sumarse más rápida y cómodamente los de toda la provincia, y cada quince días remitirán a este Gobierno Civil relación de lo recogido por este concepto con los detalles indicados y sumadas en su totalidad por especies, y, en su vista, se les señalará el sitio en donde hayan de entregarlas.

Para la entrega del metálico recaudado se les darán oportunamente las instrucciones necesarias.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julión Lasiera Luis.

Núm. 6.135.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Munebrega y que fué declarada oficialmente con fecha 18 del pasado mes de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 29 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julión Lasiera Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 6.144.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Fundación de D. Francisco Muñoz.

Acordado por esta Junta en sesión de fecha de ayer el cumplimiento de la voluntad fundacional, se convoca para la consignación de un dote de 136'25 pesetas a una doncella pobre, huérfana, honesta y de buena fama y costumbres, que haya de contraer matrimonio y sea natural de las Castiejon de las Armas e hija de vecinos o habitantes del mismo lugar, a fin de que, durante el plazo de quince días a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, o las remitan a la misma por conducto de la Alcaldía de Castiejon de las Armas.

Las pretendientes deberán justificar la naturaleza y orfandad con certificaciones del Registro Civil, y la pobreza, soltería y buena conducta con informes de los señores Cura párroco y Alcalde de Castiejon de las Armas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Zaragoza, 30 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
Julión Lasiera Luis.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Merino Luna, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 3.911)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julión Lasiera Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Serrano Felipe, vecino de Tosos. (Expte. núm. 3.912)

María Serrano Pérez, vecina de id. (Expte. núm. 3.913)

Estanislao Ramo Cebrián y su esposa, Martina Beatove Simón, vecinos de id. (Expediente 3.914).

Ignacio Rodrigo Francés, vecino de id. (Expte. núm. 3.915)

Luis Monge Cardiel, vecino de id. (Expte. núm. 3.916)

Guillermo Sierra Hernández, vecino de id. (Expte. núm. 3.917)

José Sánchez, vecino de id. (Expte. núm. 3.918)

Pancracio Monge Cardiel y su esposa, Heliodora Ramo Cebrián, vecinos de id. (Expediente 3.919)

Lucio Valiente Molina y su esposa, Rosario Francés García, vecinos de id. (Expediente 3.920)

Moisés Cardiel García, vecino de id. (Expte. núm. 3.921)

Doroteo Hernández Orós, vecino de id. (Expte. núm. 3.922)

Silvestre Domeque Muñoz y su esposa, Generosa Francés Castillo, vecinos de id. (Expediente 3.923)

Ciriaco Muñoz Cebrián, vecino de id. (Expte. núm. 3.924)

Antonio Mateo Simón y su esposa, Pilar Valeros Luesma, vecinos de id. (Expediente 3.925)

Florencio Ramo Cebrián y su esposa, Rosa Salá Rabosa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.926)

Fabian Ramo Cebrián, vecino de id. (Expte. núm. 3.927)

Pablo Cardiel García, vecino de id. (Expte. núm. 3.928)

José Muñoz Bernabé y su esposa, Teodora Nuño Medrano, vecinos de id. (Expediente número 3.929)

Miguel Cerdán Calvo y su esposa, María Francés Valero, vecinos de id. (Expediente número 3.930)

Enrique Francés Castellero y su esposa, Bernarda Casanra Domingo, vecinos de id. (Expediente núm. 3.931)

Roque Sánchez Ramos y su esposa, Encarnación Francés Valero, vecinos de id. (Expediente núm. 3.932)

Romualdo Beatove Royo y su esposa, Jacinta Abadía Hombria, vecinos de Tosos. (Expediente núm. 3.933)

Pedro Cardiel Sánchez, vecino de id. (Expte. núm. 3.934)

Fernando Rodrigo Francés, vecino de id. (Expte. núm. 3.935)

Faustino Balios Lacosta, vecino de id. (Expte. núm. 3.936)

Manuel Francés Pons, vecino de id. (Expte. núm. 3.937)

Pedro Cebrián Mateo y su esposa, Vicenta Simón Pons, vecinos de id. (Expediente número 3.938)

Francisca Hernández Monfill, vecina de id. (Expte. núm. 3.939)

Luis Cameo Briz y su esposa, María Pons Beatove, vecinos de id. (Expediente núm. 3.940)

Vicente Lacosta Gonzalvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.941)

Antonio Lacosta Gonzalvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.942)

Julión Francés García, vecino de id. (Expte. núm. 3.943)

Ricardo Luño Medrano, vecino de id. (Expte. núm. 3.944)

Agustín Sánchez Hernández, vecino de id. (Expte. núm. 3.945)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julión Lasiera Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Ciria Pascual, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.946)

Francisco Cortés Sarrazea, vecino de id. (Expte. núm. 3.947)

Domingo Barra Lacampa, vecino de id. (Expte. núm. 3.948)

Agustín Muñio Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.949)

Leonardo Sarrazea Sarasa, vecino de id. (Expte. núm. 3.950)

Constancio Arribas Oris, vecino de id. (Expte. núm. 3.951)

Hilario Gracia Gálvez, vecino de id. (Expte. núm. 3.952)

Félix Diestre Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 3.953)

Liborio Arqué Abadía, vecino de id. (Expte. núm. 3.954)

Alejo Andréu Villuendas, vecino de id. (Expte. núm. 3.955)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel

Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julión Lasiera Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Acín Miguel, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.956)

Félix Pardo Marcén, vecino de id. (Expte. núm. 3.957)

Antonio Aller Procas, vecino de id. (Expte. núm. 3.958)

Ramón Montañés Ardeo, vecino de id. (Expte. núm. 3.959)

Manuel Bienzobas Pintre, vecino de id. (Expte. núm. 3.960)

Faustino Mustiones Molina, vecino de id. (Expte. núm. 3.961)

Zenón Iguaicén Navarro, vecino de id. (Expte. núm. 3.962)

José Herrera Miguel, vecino de id. (Expte. núm. 3.963)

Ciriaco Gros Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 3.964)

Otilia Echegoyen Berges, vecina de id. (Expte. núm. 3.965)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julión Lasiera Luis.

Núm. 6.142.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Muñoz Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 1.567)

Jesús Martínez Delgado, vecino de Ariza. (Expte. núm. 1.569)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julión Lasiera Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Soral Villar, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.966)

Manuel Gracia Escolau, vecino de id. (Expte. núm. 3.967)

Feliciano Nuez Blanc, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.968)

Luciano Larqué Pueyo, vecino de id. (Expte. núm. 3.969)

Cándido Armalé Borrull, vecino de id. (Expte. núm. 3.970)

Julián Escanero Bagüés, vecino de id. (Expte. núm. 3.971)

Cándido Pérez Diestre, vecino de id. (Expte. núm. 3.972)

Mariano Gonzalvo Pala, vecino de id. (Expte. núm. 3.973)

Teodoro Bosque Ezeza, vecino de id. (Expte. núm. 3.974)

Emilio Aisa Valiente, vecino de id. (Expte. núm. 3.975)

Manuel Higoras Lágoreo, vecino de id. (Expte. núm. 3.976)

Ciriaco Gallart Lecina, vecino de id. (Expte. núm. 3.977)

Luis Bienzobas Nuez, vecino de id. (Expte. núm. 3.978)

Lorenzo Aguado Grasa, vecino de id. (Expte. núm. 3.979)

Manuel Comín López, vecino de id. (Expte. núm. 3.980)

Santiago Gardulo Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 3.981)

Virgilio Miguel Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 3.982)

Lorenzo Sanz de Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 3.983)

Vicente Sanz Miguel, vecino de id. (Expte. núm. 3.984)

Manuel Bailo Sanz, vecino de id. (Expte. núm. 3.985)

Antonio Trullenque Arguñel, vecino de id. (Expte. núm. 3.986)

Antonio Marzo Pardo, vecino de id. (Expte. núm. 3.987)

José Garulo, vecino de id. (Expte. núm. 3.988)

Antonio del Cos Botaya, vecino de id. (Expte. núm. 3.989)

Matías Mayoral López, vecino de id. (Expte. núm. 3.990)

Manuel Huertas Villuendas, vecino de id. (Expte. núm. 3.991)

Cándido Gracia Bailo, vecino de id. (Expte. núm. 3.992)

Antonio Gómez Bolea y Dolores Villar Gracia (esposa), vecinos de id. (Expte. núm. 3.993)

Silvestre Marcén Bosque, vecino de id. (Expte. núm. 3.994)

José Casamayor y Carmelo Marcén, vecinos de id. (Expte. núm. 3.995)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Benosenes Nadal y su esposa, Rosa Llaque, vecinos de Zuera. (Expte. núm. 3.996)

Mariano Laboreo Castillo y su esposa, Martina Seral Villar, vecinos de id. (Expte. núm. 3.997)

Marcial Ramos Bello y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.998)

Nicolás Ligorrel Sanz y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.999)

Benita Ligorrel Otín, viuda de Laguarda, vecina de id. (Expte. 4.000).

Constantino Seral Solana, vecino de id. (Expte. núm. 4.001)

Luis Macipe Guallar y María Padilla Bosque (esposa), vecinos de id. (Expte. núm. 4.002)

José Yuste Liarte y Felisa Lanuza, vecinos de id. (Expte. núm. 4.003)

José Ardeo Yuste y su esposa Felisa Pardo, vecinos de id. (Expte. 4.004).

Julián Puente Luna y Felisa Hera Nadal (esposa), vecinos de id. (Expte. 4.005).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julián Boto Grasa y su esposa Matilde Sancho, vecinos de Zuera. (Expte. 4.006).

Cayo Gros Berges y su esposa Guadalupe Sanz del Cos, vecinos de id. (Expte. 4.007).

Angel Otín Oliva y su esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.008)

Manuel Sancho Sardiel y su esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.010)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los

Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verificaren se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto

6.132.—Alfajarin

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para que los reclamaciones que esmen convenientes.

Expedientes de transferencias de crédito

6.115.—Lorbés

Padrón de cédulas personales.

6.115.—Alfajarin

Presupuesto municipal ordinario.

6.106.—Magalón

6.107.—Ámbel

6.109.—Bureta

6.110.—Pintano

6.112.—Bagüés

6.133.—Alarba

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

6.113.—Alfajarin

Repartimiento general de utilidades.

6.108.—Jarque

6.137.—Morata de Jalón

ALFAJARIN

Núm. 6.114.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó que se expusiera al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por un plazo de quince días el padrón de postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, colocadas en las fachadas de las edificaciones o suelo de la vía pública, cualquiera que sea el uso a que se destinan, para que en dicho plazo pudiesen hacerse cuantas reclamaciones procedan.

Alfajarin, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Solano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez a Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Pro-

vincia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 6.140.

TELO RUIZ (camarero), de 26 años, estado soltero, de profesión u oficio camarero, hijo de Antonio y de Enriqueta, natural de Caminreal, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 129 de 1933, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad por providencia de 27 de octubre de 1937.

Núm. 6.141.

ALGABA MARTINEZ (Francisco), de 18 años, estado soltero, de profesión u oficio limpiabotas, hijo de Vicente y de María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 34 de 1937, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 6 de octubre último.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.139.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Marín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por la causa núm. 66 del año 1936, José García Navarro, de 34 años, soltero, de profesión sastre, hijo de José y Concha, natural de Valencia y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Excm. Audiencia de Zaragoza en la causa indicada según contra el mismo y otro sobre tentativa de robo.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en Calatayud a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Marín.—P. S. M., Justo López.

Núm. 6.138.

CARINENA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido de Carinena en el sumario que se instruye con el número 28-1937, sobre muerte del niño Jesús Brusel Tapia, vecino de Longares, por atropello en una camioneta a 80 metros del hectómetro 9 del kilómetro 38 de la carretera de Zaragoza a Valencia, frente al edificio conocido por Estación Vieja del antiguo ferrocarril de Zaragoza a Carinena, el día 12 de noviembre último, a las tres horas y treinta minutos, se cita por medio de la presente al conductor del

vehículo que produjo la muerte, que se ignora cuál sea, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle Calvo Sotelo, número 16, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cariñena a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 6.118.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las trece horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.481 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil inpuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja don Marcelino Alayeto Romeo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.119.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.480 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil inpuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja don Inocencio Salgado Villa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.120.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.478 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 30 de septiembre pasado, número 231, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil inpuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja don Miquel Sarria Guillemes, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.121.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las once y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.486 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 5 de octubre pasado, número 235, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil inpuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja don Mariano Berres Jiménez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

La Administración del "Boletín Oficial" advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

3943



7

R 573

Excmo. Sr.:

Pedro Cabeza Vinuesa, mayor de edad, industrial, vecino de Zaragoza y establecido en calle de Don Jaime I, nº 31, con cédula personal nº 6.766; tarifa 2ª; clase 6ª; expedida el 14 de Agosto de 1937, comparece ante V.E. y respetuosamente expone:

Que en el Boletín Oficial de esta Provincia, del 3 de los corrientes, se publica la incautación de bienes de Don Julian Francés García, vecino de Tosos (expediente nº 3.943), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero de 1937.

Y como dicho Sr. adeuda al que suscribe 2.838'85 Ptas. por los artículos que se detallan en la factura adjunta, con arreglo a lo prevenido en el artículo undécimo del repetido Decreto,

S U P L I C A a V.E. se digne dar por admitida esta instancia y en su virtud ordenar se abone al firmante la cantidad de dos mil ochocientos treinta y ocho pesetas y ochenta y cinco céntimos que Don Julian Francés García, le adeuda, con cargo a los bienes de este señor.

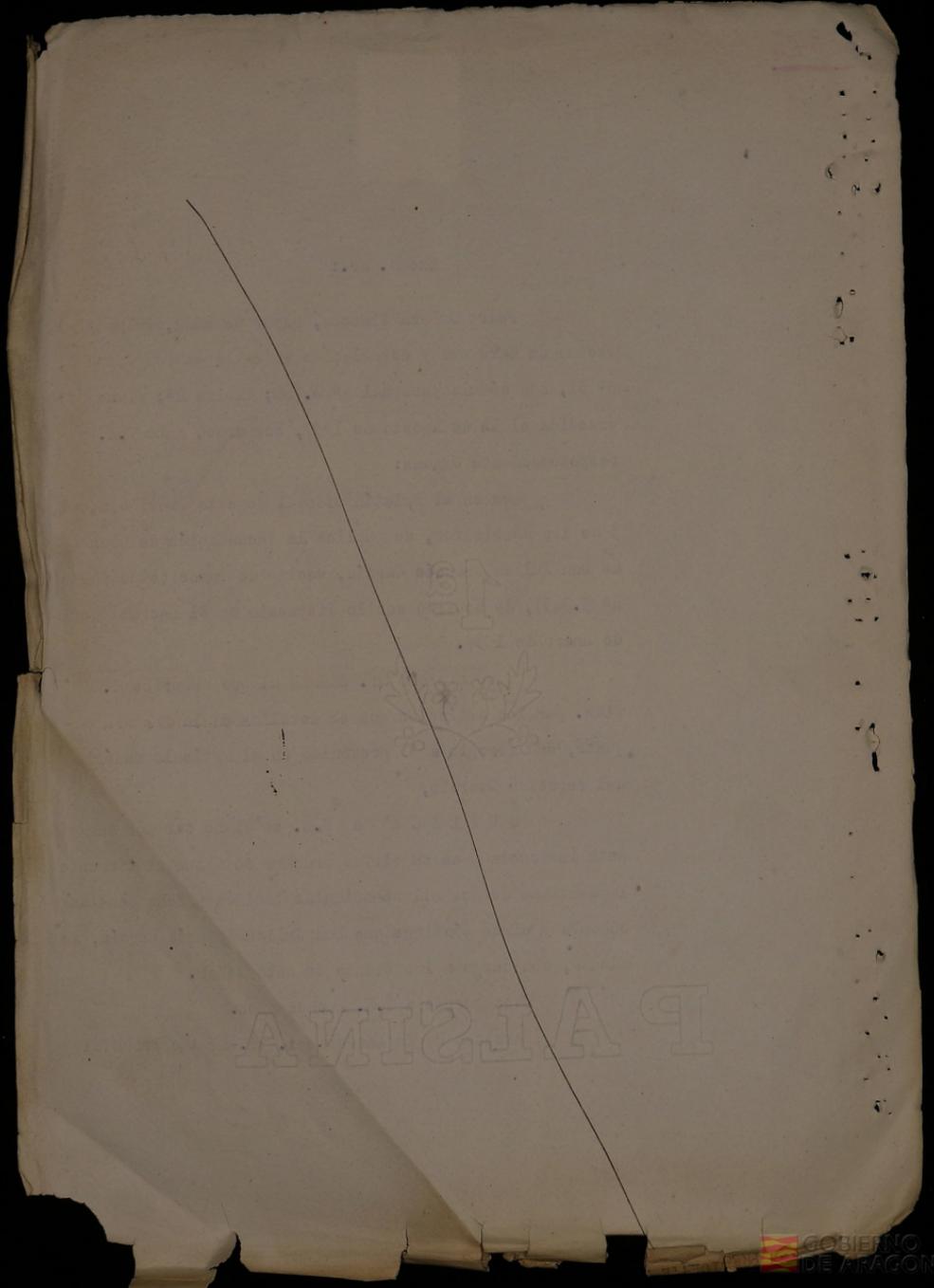
Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 27 de Enero de 1.938.-II Año Triunfal



Pedro Cabeza





19



PALMIRA

BANCO ZARAGOZANO
C.I. HISPANO AMERICANO

MAQUINARIA AGRICOLA E INDUSTRIAL

TELEFONO 31-67

PEDRO CABEZA

D. JAIME I, 32

LUBRICANTES "ALASKO"

HERRAMIENTAS

ZARAGOZA

Sr. D. JULIAN FRANCES GARCIA. = . T o s o s = .

DEBE

Gráficas Iberia.—Palomeque. 18

N° de factura	1936 Mes	Dia	Cantidad		TOTAL		
					Pesetas	Cts.	
4158	Julio	14	15	kgs.	aceite Standard	3'50	52'50
			36	"	valvolina	3'50	126'00
			3	"	grasa n° 749	2'60	7'80
			1		carretilla harinera usada		35'00
			1		pte. 5 kilos algodón		7'50
			1		lata de 18 kilos aceite Standard	3'50	63'00
			1		pte. pasta para correas		5'00
			1		lata 5 kilos grasa n° 749	2'60	13'00
			2	"	envase de 5 y 18 kgs.		4'25
				Pagué por su cuenta portes f.c. de trilladora Gurrera-Zaragoza			24'80
				Alquiler un tractor y una trilladora...			338'85 2.500'00
				Total Pesetas...			2.838'85

Los géneros viajan por cuenta y riesgo del comprador. No admito reclamación ni devolución de géneros, transcurridos cinco días después de la llegada a su destino. El comprador se somete a los Tribunales de Zaragoza o a los que la Casa señale. El hecho de girar el importe de esta factura no anula la condición de pago en mi domicilio.

5

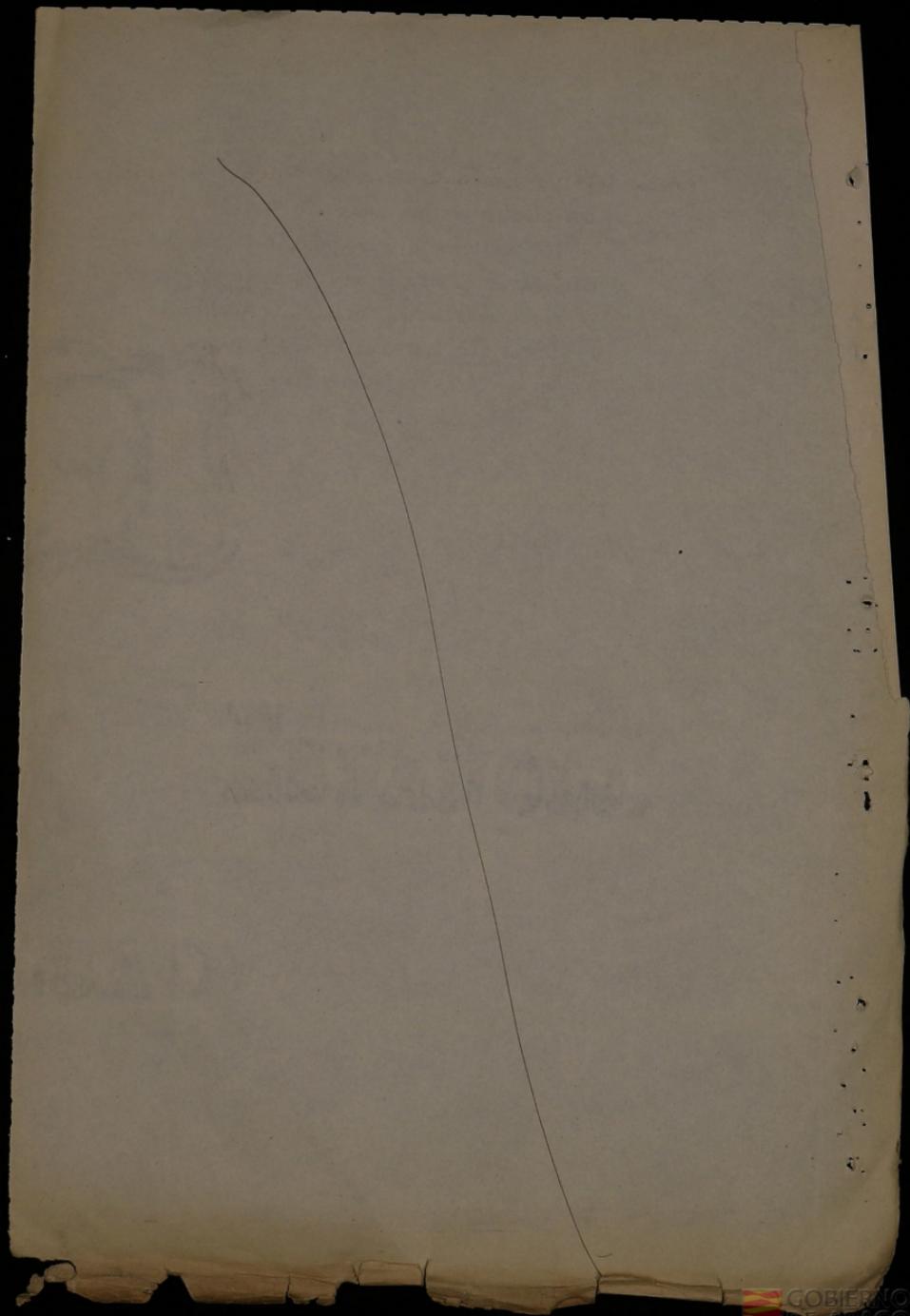
Providencia.- Zaragoza ^{treinta y uno de Enero} de mil
novecientos treinta y ocho.

Por recibida la precedente instancia que se
unirá al expediente de su referencia al efecto
de que la reclamación formulada sea resuelta en
su día por la Junta Técnica del Estado.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presiden-
te de una vez.

~~Alcázar~~

Diligencia.- Seguidamente queda hecha la unión acordada;
doy fé.



(Carriñena)

N.º de la Junta 3943

N.º del Juzgado 421

118 bil. acc 65

contra

Julián Troncoso Garcia

de
Loros



6

**Concejal del Frente Popular. Casado. Huído a la zona
roja**

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Julián Francés García de Tosos, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm

3943
621

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza once de Diciembre de 1937.
11 Año Triunfal



Sr. D. Juan González Juez de instrucción de Daroca

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. GONZALEZ

Daroca *vinto* de *Barro* de mil noventa y tres. Con el precedente oficio fórmese el correspondiente expediente; acútese recibo; se nombra Secretario a Don Benito Vicente Campillo, que lo es de este Juzgado, librese orden al Juez municipal de *Barro* para que reciba declaración al inculcado D. *Salvador Ferrer* sobre sus actividades políticas y sindicales en relación con el Frente popular; que se aporten informes de la Guardia civil y Alcaldía sobre su conducta; se reciba declaración a tres testigos honrados e imparciales vecinos del pueblo sobre dichos extremos, exhibiéndoles los citados informes, y para que se acredite por diligencia el número de personas que vivían a expensas del inculcado.

Lo acordó y firma S. S^o; doy fé.

El

DILIGENCIA.—Cumplido; doy fé.

Honorarios del Secretario D Benito Vicente = 3'25 pts

videncia Juez Bjte.

Dr. Cebrisa

del.

Carilena á diez y siete de Junio de mil
novecientos treinta y ocho. II Año Triun-

En vista del tiempo transcurrido sin que por el Sr. Juez Municipal de Pecos se haya cumplimentado ni devuelto a este Juzgado la carta-orden que en siete de Enero último se libre por el Juzgado de igual clase de Barcoá, y a la que hace referencia la anterior providencia, recuerda-se su inmediato cumplimiento y devolución sin dar lugar a nuevos recursos, de dicho despacho a fin de que no sufra mayor retraso el expediente de que dimana.

Lo manda y firma el Sr. D. Pedro Cebrisa Durillo, Juez Municipal de esta Ciudad en funciones del de Instrucción de la misma y su partido; doy fe.

Pedro Cebrisa

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

Pedro Cebrisa
[Signature]

J

Dicto

SECRETARIA JUDICIAL
DEL LETRADO
D. BENITO VICENTE CAMPILLO

L. 4. 170.177

De orden del Sr. Juez de instrucción de Daroca, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 427 de 1938 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Juan Frances Garcia dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que se expresan devolviéndola cumplimentada sin dar lugar a recuerdos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

1ª Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional.

2ª Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

3ª Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.

4ª Se reciba declaración a tres testigos sobre las actividades políticas y sindicales de dicho inculpado, exhibiéndoles dichos informes.

5ª Se acredite por diligencia las personas que viven a sus expensas, expresando edad y sexo.

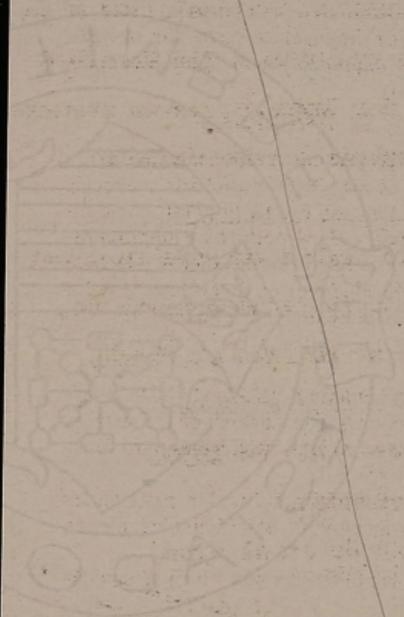
Dios guarde a V. muchos años.

Daroca, a 2 de enero de 1938. II Año Triunfal.

M. Vicente Campillo



Sr. Juez Municipal de Daroca



M. 8.198.618

9
El Sr. Juez de Instrucción Ejte de este partido,
en providencia de esta fecha, dictada en el expediente N^o 3943 contra Juan
el Barrio

por su oposicion al Movimiento Nacional, tiene acordado se libre á V. el presente a fin de que á la mayor brevedad y sin dar lugar a nuevos recuerdos se cumplimente y reporte a este Juzgado la carta-orden que en virtud de su auto
tercero se le libre por el Juzgado de igual clase de Barco, dimanante de dicho expediente, a fin de que no sufra mayor retraso el mismo.

Dios guarde á V. muchos años.

Gerona á 17 de Junio de 1938.

II Año Triunfal.

El Secretario Judicial Ejte.



Nicolas Lopez

Sr. Juez Municipal de Tosos,

10

Videncia
Juez
Sr. Crespo

Tosos *nuove* de Junio demil novecientos treinta y ocho
segundoseño triunfal.

Para dar cumplimiento a cuanto se ordena por
el señor Juez de Instruccion de Daroca en su precedente
orden y habida cuenta de que el presunto responsable....

Juliano Francec Pareia
se halla *ausente* por lo que no puede recibir

sele declaracion; procedase azeratir atentas comunicacion
nes al señor Comandante del Puesto de la Guardia civil
de esta demarcacion y señor Alcalde de esta dñprecaen
localidad con el fin de que informen acerca de los exprem
tremos a que hace referencia la carta orden que antecede

citese de antea *comparencia* ante este Juzgado
para el dia *veintuno* del corriente y hora de
las *diez* de su mañana a los vecinos de esta
localidad Don *Fernando Francec Remis*

Don *Pascual Faragasa Imas*
y Don *Saturio Gonzalez facia*

a quienes se designa como testigos para que declaren
acerca de las actividades pol iticas y sindicales es-
hibiendoles dichos informes y acreditese por medio de
diligencia al Juggado de Instruccion de Daroca.

Lo acuerda manda y firma S.S de que yo el Secretario
certifico. *Gregorio Crespo*



Ramón Pulgiz

Diligencia / Con la misma fecha que la providencia anterior
yo el Secretario expido atentas comunicaciones al Señor
Comandate del puesto de la Guardia civil de esta demar-
cación y Señor Alcalde de esta localidad interesando cuan-
to en la misma providencia se menciona. Conste así de
de que certifico.

Pulgiz

Otra /

Seguidamente yo el Secretario teniendo presente en extra-
dos del Juzgado a Josefada anteriormente
los notifique y lei la anterior providencia y les cite como
la misma se ordena para que el dia señalado de actual
y hora de la med. comparezcan ante este Juzgado
municipal al objeto de recibirles declaracion.

Manifiestaron darse por enterados y citados y firmaron conmigo el Secretario de que certifico.

Fernando France
Latorre Gonzales

Declaracion de Fernando France
Ramón Pulido En el pueblo de Toses a 21 de Junio
de mil novecientos treinta y ocho; segundo año trienal ante
Don Gregorio Crespo France Juez municipal del mismo y de mi
su secretario compareció Fernando France Ramon
de 58 años de edad estado casado
profesion labrador y natural y vecino de esta localidad
el cual una vez juramentado y preguntado por lo conducente bien
enterado contestó que conoce personalmente por haber vivido
como vecino del mismo pueblo a Julian France Garcia
el cual le consta de ciencia cierta que pertenecía a la U. P. E. de Jabajador
siendo sus actividades políticas y sociales de gran actividad de anarquista
que cooperó con el movimiento de izquierda
de movimiento herrero en algunos actos
del actual gobierno como lo demuestran
impugnando a zona roja

Leida esta su declaracion en ella se afirma y ratifica
firmando con el señor Juez y conmigo el Secretario de que Certifico.

Gregorio Crespo
Fernando France Ramón Pulido
Yo el Secretario
Zaragoza Jimeno

Seguidamente y ante los expresados Juez y Secretario compareció Pascual Zaragoza Jimeno
años de edad de estado casado profesion labrador
y natural y vecino de esta poblacion el cual una vez juramentado y preguntado por lo conducente bien enterado contestó
que conoce a Julian France Garcia por ser vecino de esta localidad el cual pertenecía a la U. P. E. de esta localidad
siendo sus actividades políticas y sociales muuy fuertemente
por un ideal y excitados cuando se detiene
regimen y ayuda a zona roja
que cooperó con la izquierda



Leida esta su declaracion en ella se afirma y ratifica
firmando con el señor Juez y conmigo el Secretario de que Certifico.

Gregorio Crespo Pascual Zaragoza
Latorre Gonzales Ramón Pulido
Yo el Secretario
Fernando France

Seguidamente y ante los expresados Juez y secretario compareció Latorre Gonzales
años de edad estado casado profesion herrero
natural y vecino de esta poblacion el cual una vez juramentado y preguntado por lo conducente bien enterado contestó.

Que conoce a Julian Frances Garcia.....
por ser vecino de esta localidad el cual pertenecia a.....
p. y q. t. siendo sus actividades politicas y socias
de moderada amplitud fue con-
cedida con tal independencia y libertad
como para no dejarle el
actual regimen.....

Leida esta su declaracion en ella se afirma y ratifica
firmando con el señor Juez y conmigo el Secretario de que
certifico. Gregorio Grande Garmun Gonzalez
Ramon Barcia

Diligencia / Devueltas por el señor Comandante del Puesto de la C
ordia Civil y señor Alcalde las comunicaciones debidamente
informadas se unen a estas diligencias. Doy fé.

Otra.

Por ella se hace constar que las personas que viven
expensas de Julian Frances son las que a continua-
cion se expresan.

su esposa Guineo Hernandez Felipe
.....
.....
.....

Doy fé.

Pablo

Remisión /

Se hace por el correo de que certifico.

Pablo

M. 8190602

12.

Para dar cumplimiento a cuanto se ordena por el Señor Juez de Instrucción de Daroca sobre responsabilidad civil de

Julian Frances Garcia
.....
ruego a V. con todo respeto se digne informar al respaldo, de la conducta social y politica, pública y privada de los citados expresando con toda claridad si le consta pertenecieron a alguno de los partidos del llamado Frente Popular como directivos o simples asociados; si ejercieron cargos politicos o administrativos al servicio de dicho frente o contribuyeron con sus actuaciones a la situación anterior al alzamiento nacional; si dichos encartados huyeron a la zona roja para oponerse o no acatar el glorioso alzamiento y concepto general que los mismos le merecen.

Dios guarde a V. muchos años.
Tosos... 9... de Junio de 1938.
Segundo año triunfal.
El Juez municipal.



Gregorio Lopez

Sc.

Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de
FUENDETODOS.

don Juan Municipal

El vecino de Fosca a que se refiere
el presente escrito Julián Frances García
extremista destacado, fue concejal del
Ayuntamiento. Frente Popular, se halla
huído.

Firmado el 9 junio 1938. 11 años.

Municipal y
El Comandante puesto



Juan Frances García

12

M. 8.194.477

Para dar cumplimiento a cuanto se ordena por el Señor Juez de Instrucción de Daroca espero merecer de V. se digne informar al respaldo de la conducta social y política pública y privada de

Juliano Franco Torcia

.....
haciendo constar si pertenecieron a alguno de los partidos del llamado frente Popular; si huyeron a la zona roja por no secundar el movimiento nacional; si ejercieron cargos políticos o administrativos en representación de dicho Frente y concepto personal que los mismos le merecen

Dios guarde a V. muchos años
Tosos 9 de Junio de 1938.
año triunfal

El juez Municipal

Gregorio Arago



Sr. Alcalde de

Tosos

Sr. Quer,

El individuo á que se refiere en afueta
Comunicación era un elemento perturbador
Comunista de acción, de la Dirección
del Comité Comunista, elegido Concejal
del Frente popular del ayuntamiento de
este pueblo, ya intervino en los primeros
encuentros del movimiento rojo en Urra de
Zadlego, recibida, antes del movimiento,
en Barcelona, era de periferia an-
te de la zona, y aquí a el pueblo aplica
lo al Comité Comunista, y luego, como
es natural, á la zona roja.

Zara 18 junio 1938

- 2º año Triunfal =

El Alcalde

Manuel Escrivá



M. 8.199.045

videncia Juez Ejte.

Carriena a ocho de Julio de mil novecien-

Sr. Cebrían

tos treinta y ocho. II Año Triunfal.

La anterior carta-orden cumplimentada, unase a su razón, y hallándose en ignorado paradero el inculpado Juan Manuel

Barrio cítesele por medio de Edictos que seran insertos en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, para que dentro del termino de ocho dias comparezcan en el precedente expediente personalmente o por escrito alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Lo manda y rubrica S^{ra} doy fe.

Diligencia/

Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

Diligencia. - Publicado edicto D. D. Zaragoza N.º 164
de 17-7-38; Reg. fe. Termino 20 julio 1878

D. J. de L.



A U R O / Ceriense á doce de septiembre
de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

RESUMIENDO: Que incoado el precedente expediente administrativo de responsabilidad civil contra Jubón francés
Gerisó vecino de Basos por Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de puce
de diciembre de mil novecientos treinta y siete, por considerarle por su actuación, lógicamente responsable directa e subsidiario por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases, ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, que el presente expediente se ha iniciado formando cabeza del mismo, la citada Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones.

RESUMIENDO: *Que voyó a tres testigos e informaron la Guardia Civil y Alcaide*

CONSIDERANDO: Que del resultado de las diligencias practicadas aparecen indicios racionales de responsabilidad contra el expedientado, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 6º en relación con el 5º del Decreto Nº 108 de fecha 13 de Septiembre de 1936, dictado por la Junta de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, en Orden al embargo de bienes del declarado culpable.

por ante mí, el Secretario, digo/ Se decreta el embargo preventivo
de los bienes del (de larado digo) expediente Juliano
Francis Garcia vecino de Losos
y al efecto formese la correspondiente pieza separada
la que se encabezara con testimonio de este auto en la parte parti-
nente.

Así lo acuerda manda y firma el Sr. D. Juan Gonzalez Paracuellos,
Juz de Instrucción de este partido de que doy fe.



Juan Gonzalez Paracuellos

Nicolas Ojeda

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe

[Signature]

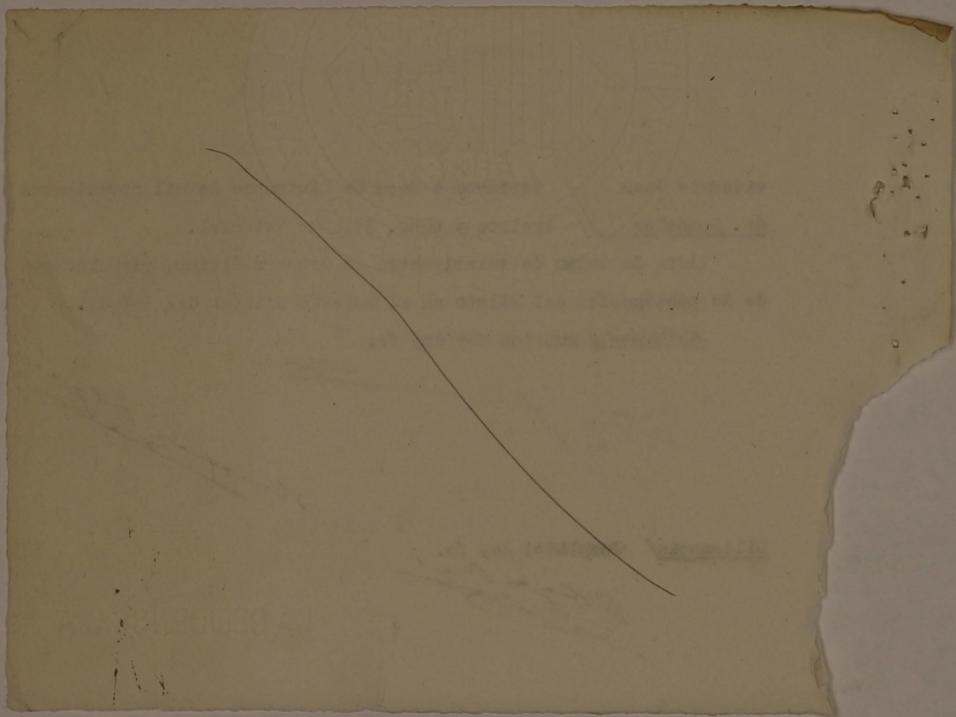
16

videmia Jues / Carifena á doce de Diciembre de mil novecientos
Sr. Gonzalez treinta y ocho. III Año Triunfal.

Vista la Orden de veinticuatro de Octubre último, prescindase
de la publicación del Edicto en el Boletín Oficial del Estado.

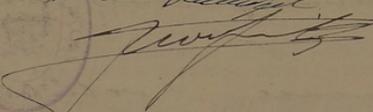
Lo manda y rubrica S^{ra} doy fe.

Diligenciá/ Cumplido; doy fe.



Simón. De la M. E. T. de la Dirección
del Comité Comunista, Concejal
del F. P., tuvo intervención en favor
de los hijos en los sucesos de Ureca
de (aldea) deigo de Gállego, trajo
a zona roja y llamado por
edicto, no compareció; a las
expensas vive su esposa.

Declarado responsable.
Pamplona 12 de octubre 1938

III. Sr. Simón


8

EXCELENTISIMO SEÑOR.

Expediente N^o 1943 Tengo el honor de remitir a V.

Inculpadó. E. el expediente de las anotaciones del margen, juntamente con el ramo de entarg, con declaración de solvencia del expedientado

Julian
Francis
Garcia

declarado solvente por 850 pesetas

Dios guarde a V. E. muchos años.
Cartagena a 30 de diciembre de 1938. TRIUNFO

El Juez de Instrucción



[Handwritten signature]

ENCUENO, SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE
ENCUENO, SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE



19

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. del oficio de
 11 del ~~abril~~ en el que me participa haber sido designado
 Juez instructor del expediente núm. 1943 que se ha iniciado para
 declarar administrativamente la responsabilidad civil que se
 deba exigir a Don Juan Francisco
cañ - , de Zaragoza
 como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento
 nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

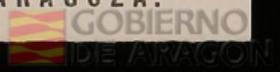
Daroca 2 de enero de 1938

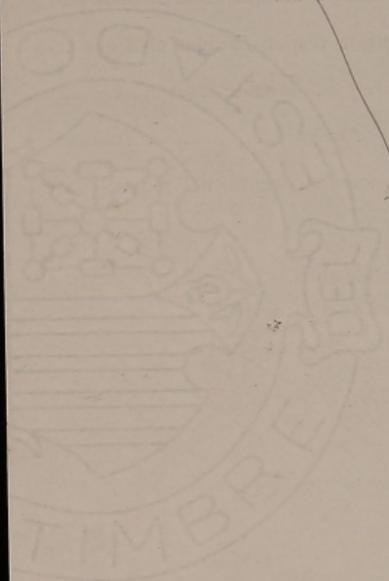
11 San Román
Juan Ferrer

M. 26

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones

ZARAGOZA.





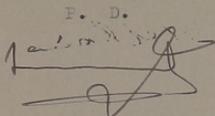
ASOCIADAS

20

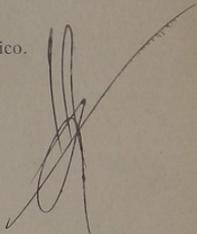
Providencia.—Zaragoza treinta de Enero de mil novecientos treinta y nueve Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo precedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

F. D.


INFORME



Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Julian Frances Garcia, de Tosos, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. en la que era bastante significado, desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tosos al servicio del Frente Popular y al promoverse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo regimen.

Se halla comprendido en los apartados a) y d) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de SEISCIENTAS PESETAS (600Ptas)

quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá qué estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza treinta de Enero de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal-

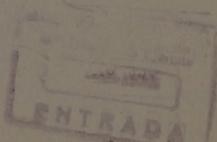
M. A. Arasa

[Signature]

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 7 Febrero de 1939 - III
Pase este expediente al Sr. Jefe de Guerra de esta Región para que informe.
[Signature]



4584

L
SACMO SR.

Atendido lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Responsabilidades Políticas fecha nueva de Febrero último (B.O. 44) procede que V.E. disponga la remisión de este expediente al Tribunal Regional a que se refiere el Capítulo III del Título II de la expresada Ley, una vez que tal organismo se constituya en esta Capital.

V.E. no obsta nte resolverá.

Zaragoza a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.
ve.---III Año Triunfal.

EL AUDITOR.



Ramón S. delatorre

Zaragoza 7 de Marzo de 1.939-III AÑO TRIUNFAL.

Vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, una vez se constituya en esta Capital.



Ramón

21

Fundación de la

Real



22

Expediente núm. 2943

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 21 exp y 11 ramo folios, tramitado contra Julian Francisco Garcia, de Osos en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

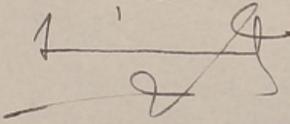
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 11 de Mayo de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.



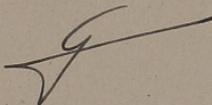
Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza once de mayo de mil novecientos cuarenta.

PROVIDENCIA. — Zaragoza once de mayo de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y págese éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

24

Exp. 3.943-Z.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.

D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JULIAN FRANCÉS GARCIA, vecino de Tosos (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Julian Francés Garcia era de ideas extremistas, afiliado a la U.C.R.T. en la que era significado, desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tosos al servicio del Frente Popular. Al promoverse el Movimiento nacional huyó a zona roja. Es casado sin hijos. Sus bienes suman ochocientos cincuenta pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) y 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué concejal al servicio del Frente Popular y al huir se opuso activamente al movimiento nacional,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JULIAN FRANCÉS GARCIA a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de CIENTO PESETAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes y designándose y remítase al Juez Civil la reclamación de 3ª persona a efectos de lo prevenido en la disposición transitoria 4ª de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José G. Gaudandrea

Ignacio Ferrando *Arturo Manso*

Se firmó en San Agustín el día de expedir este dictamen. - Certificado

(San Agustín)

25

DILIGENCIA.- En Zaragoza a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta.

Hago constar que en los Boletines Oficiales de la provincia de Zaragoza y del Estado se ha publicado el edicto que comprendía la sentencia dictada en este expediente a los efectos de notificación de la misma al encartado por hallarse éste en ignorado paradero.

J. M.^a San Agustín

El Gobierno de Aragón se complace en presentar a V. E. el presente informe sobre el estado de la explotación de los recursos pesqueros de la zona de la Alfranca y de la zona de la Alfranca y de la zona de la Alfranca...

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el dia nueve de junio expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Julian Frances Garcia se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Señores G ^a . Santandreu Barroeta Ferrando	Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Julian Frances Garcia se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el dia diez de junio
--	---

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte dias haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez municipal de Tosos, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Politicas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

[Handwritten signature]

José J^a San Agustín

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplimenta lo acordado; certifico.

[Handwritten signature]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a letter or document.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, showing further details of the document.

Fifth block of faint, illegible text, located near the bottom of the page.

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a dos de

juin de mil novecientos cincuenta y tres
comparece en esta Secretaria Francisco Fer-
nandez Ramirez

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado
Julian Francis Garcia la resolución recaída
en el expediente que se le sigue con el número 3743 por
la Comisión Provincial y Cantonal de le interesa
satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin
entrega en este acto la suma de cien
pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que
Quina coningo el Secretario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia. Zaragoza, cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

Señores
J. Santasusana
Barroeta
Guillen

Dada cuenta, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de cin

pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Julián Francis Javis, la que se remite a dicho Sr. Javis, para que comparezca en el Tribunal de Responsabilidades Políticas, en el domicilio que se le señale, para dar testimonio de la Carta de Pago, remitiéndose otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Joso, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santasusana

José Ill. San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se dirigió oficio al Sr. Delegado Civil especial interesando el ingreso acordado; certifico.

[Signature]

DILIGENCIA.-Recibido el ~~entonces~~ expediente original, pieza separada de embargo y anterior comunicacion, doy cuenta al Tribunal. Certifico.

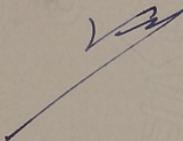
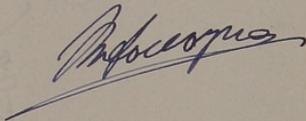


PROVIDENCIA.-Zaragoza veintitres de enero de mil novecientos cuarenta y
3. S. / tres.

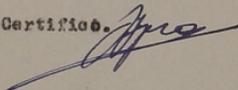
VILLAR / Al Fiscal por si procede el archivo de estas actuaciones.

TEJADA / Lo acordaron los S.S. expresados al margen y firma el Sr.

BARRONETA / Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



Al Real Colejo que preside el Excmo.

Zaragoza 27 Mayo 1963

Pedro de la Fuente

DILIGENCIA.-Devuelto de fiscalia hoy uno de febrero de 1.943

PROVIDENCIA.-Zaragoza uno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

S. S. / Pasen los autos al Ponente.

VILLAR / Lo acordaron los S.S. expresados al margen y firma el Sr. Pre

TEJADA / sidente de que certifico.

BARROETA /

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.Certifico.

EL GOBIERNO DE



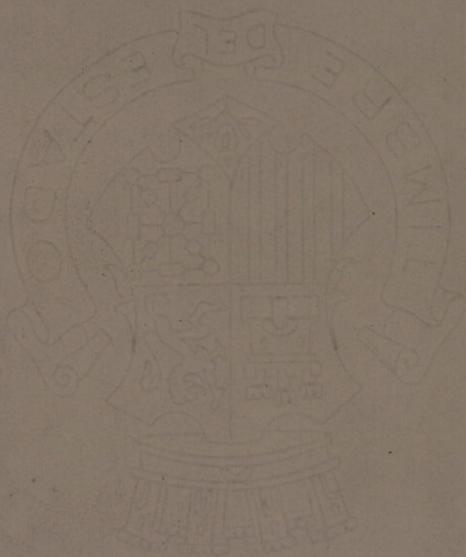
— Aragon —

DILIGENCIA.-Devuelto de Renuncia hoy 3 de febrero de 1.943

PROVINCIA.-Saragosa tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.
 VILLAR / De conformidad con lo prevenido en el apartado 1) del art. 26
 TEJADA / de la Ley de 9 de febrero de 1.939, archívense estas actuaciones
 BARRONETA / Lo acordaron los S.S. expresados al margen y firma el Sr. Pre
 sidente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

LA 6 RHDENSC SA



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Julian Troncoso Garcia

Expte. n.º 3043 Juzgado de Ant. Com. I Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,

REGISTRO RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Sanchez

2





COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Expt nº 229-50

Comisión Liquidadora de
Responsabilidades Políticas

SALIDA
N.º 668 29 MAR. 1951

Ilmo. Señor

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda DEVOLVER A LOS HEREDEROS DE JULIAN FRANCES GARCIA las CIENTO PESSETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, a efectos de notificación al interesado y constancia en el expediente, rogándole me acuse el oportuno recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años

Madrid, 8 de Marzo de 1.951

EL PRESIDENTE



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial
de Zaragoza.

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: que en el expediente de que se hace mención se ha dictado el siguiente

A U T O

Comisión Liquidadora " Madrid a ocho de Marzo de mil no-
de " veientos cincuenta y uno.
Responsabilidades Politicas "
Excmos. Señores RESULTANDO: que seguido expediente
Don Guillermo Krikaptrick de responsabilidades politicas con-
Don Esteban Samaniego " tra JULIAN FRANCES GARCIA, fué san-
Don Manuel Torres López " cionado al pago de CIENTO PESETAS, en
concepto de sanción económica que hizo efectivas en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según resguardo de la carta de pago con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno,

RESULTANDO: que por CARMEN HERNANDEZ FELIPE, solicita por estimarse comprendida en la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1945 la devolución de la cantidad satisfecha a cuyo pago fué condenado su esposo JULIAN FRANCES GARCIA, apareciendo de las actuaciones practicadas que en la fecha de la sanción poseía bienes valorados en OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS, y la recurrente en la actualidad carece de ellos.

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente: "que estima procede la devolución de la cantidad solicitada.

CONSIDERANDO: que la situación económica de JULIAN FRANCES GARCIA cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentra CARMEN HERNANDEZ FELIPE, coincide con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base de sobreesimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

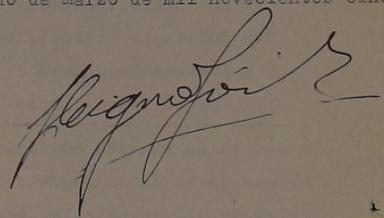
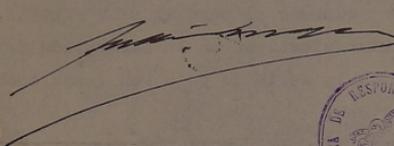
DEVUELVASE A LOS HEREDEROS DE JULIAN FRANCES GARCIA las CIENTO PESETAS que fuerón satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, y a tal efecto remítase testimonio de esta resolución al

Excmo. Señor Ministro de Hacienda y otro al Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Así lo acuerdan mandan y firman los Excmos. Señores del margen de que yo el Secretario Certifico. -Firmado.-Guillermo Krikpatrick.- 4 Esteban Samaniego.-Manuel Torres.-Higinio Gonzalez.-Todos con curbirca.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Señor Presidente en Madrid a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vs. Bn.
EL PRESIDENTE



PROVIDENCIA

S. S.

Millanuelo
Farrata
Guillen

Zaragoza, a diez de Marzo de mil
novecientos cincuenta y uno.

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acúcese recibo, únase al de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Director General del Tesoro Público, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de CIN PESETAS (100'00), importe de la sanción impuesta al inculcado JULIAN FRANCIS GARCIA, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago de fecha 11 de julio de 1941.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a los herederos del referido inculcado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 8 de marzo próximo pasado, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

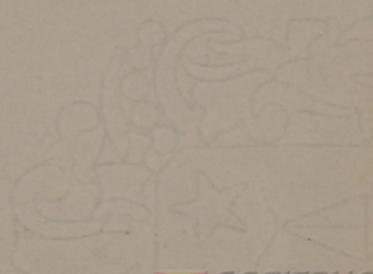
Madrid, 26 de abril de 1951.

EL INTERVENTOR GENERAL,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Z A R A G O Z A.





En el pueblo de Tosos (Zaragoza) de veintitres de Junio
mil novecientos cincuenta y uno

Ante D. BLAS BEATOVE HERNANDEZ-----, Juez de Paz de dicho pueblo y de mí el infrascripto secretario, comparece D. CARMEN HERNANDEZ FELIPE, al objeto de manifestar que autoriza a D. Pablo Barriol Sencho, de 30 años de edad, casado, vecino de Zaragoza y empleado de la Sociedad de Crédito "Rubio y Comen", para que en su nombre y representación, pueda retirar de la Audiencia Territorial de Zaragoza, la cantidad que se haya ordenado devolver en el expediente que le ha seguido a JULIAN FRANCIS GARCIA, por la extinguida Comisión Provincial de Inspecciones de Zaragoza.

Así lo dice ante el Sr. Juez dicho, y en prueba de ello firmo esta autorización, de todo lo cual certifico.

El Juez de Paz

Blas Beatove

El Secretario.

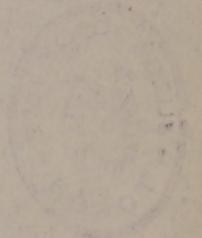
Antonio Ordóñez

El Compareciente

Carmen Hernandez



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored across the center fold.



DILIGENCIA.- Zaragoza a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que comparece ante esta Audiencia Provincial DON PABLO BURRIEL SANCHO, de 30 años de edad, casado, empleado en la Sociedad de Crédito "Rubio y Gomez" domiciliada en esta Ciudad calle de Zurita nº. 7. el que presenta para justificar su comparecencia autorización formalda a su favor por la viuda del sancionado JULIAN FRANCÉS GARCÍA que se une a estas diligencias. En su virtud procedo a notificarle que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto que dictó con fecha 8 de Marzo de 1.951 acordó devolver a los herederos del expresado JULIAN FRANCÉS GARCÍA la sanción que en su día le fue impuesta en el expediente que le siguió la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza bajo el núm. 3.943. Se dá por enterado y notificado y en prueba de ello y de recibir la cantidad de CIENTO PESETAS firma esta diligencia de notificación y entrega de cantidad, de que certifico.

Pablo Burriel

Julián

